



RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AL PERSONAL LABORAL EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DESPLAZADO DEL PUESTO QUE OCUPA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL EN EL ÁMBITO DEL IV CONVENIO ÚNICO

Por Resolución de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de la Función Pública (BOE de 15 de junio), se estableció el procedimiento regulador del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

El 15 de junio de 2021 se publicó en la página web www.mptfp.gob.es. “Función Pública – Procedimientos de Personal”, la Adenda al procedimiento regulador del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del IV Convenio Único cuando se convoquen puestos ocupados mediante adscripción temporal o provisional.

El 30 de junio de 2021 se publicó en la página web antes citada el Anexo I – “Listado de puestos” convocados en la primera fase del concurso abierto y permanente.

Por Resolución de la Dirección General de Función Pública de esta misma fecha, se ha resuelto el citado concurso.

Se hace necesario asignar puesto de trabajo definitivo a las personas que, como consecuencia de la resolución del concurso abierto y permanente, se han visto desplazadas del puesto que ocupaban en adscripción provisional y que no han obtenido ningún otro de los convocados.

Es por ello, que, en aplicación de los apartados 1.2 y 5.1 de la Adenda citada en el segundo párrafo de esta resolución, las Instrucciones de la Dirección General de la Función Pública, de 26 de julio de 2019, relativas a la aplicación de las disposiciones transitorias tercera y quinta del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, y artículos 36 y 96 del mencionado Convenio Único, esta Dirección General:

RESUELVE:

Primero.- Asignar con carácter definitivo puestos de trabajo a las personas indicadas conforme al Anexo de esta Resolución.

Segundo.- El plazo de incorporación en el puesto de trabajo asignado será de tres días hábiles, en caso de no implicar cambio de residencia del trabajador o trabajadora, o de un mes, en caso de que comporte cambio de residencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del IV Convenio Único. Dichos plazos comenzarán a computar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la resolución.

Tercero.- Los traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y no son renunciables una vez asignado el puesto, salvo que antes de la finalización del plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.





En el supuesto de que la persona adjudicataria no se incorpore de manera efectiva al puesto de trabajo asignado sin causa justificada, será declarada de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con una duración de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del IV Convenio Único.

Cuarto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 a), en relación con el artículo 6.2 a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de la Función Pública.- Isabel Borrel Roncalés

